

## CÓRDOBA, 18 JUN 2021.-

## VISTO:

Las Resoluciones Rectorales Nros. 26/2020, 31/2020, 37/2020, 44/2020, 50/2020, 58/2020, 64/2020, 79/2020, 86/2020, 95/2020, 100/2020, 115/2020, 131/2020, 139/2020, 144/2020, 150/2020, 161/2020, 172/2020, 4/2021, 78/2021, 82/2021, 85/2021 y 86/2021 de esta Universidad Provincial de Córdoba, la Ley Provincial Nº 10.690, los Decretos Nros. 195/2020, 235/2020, 245/2020, 280/2020, 323/2020, 370/2020, 405/2020, 469/2020, 520/2020, 538/2020, 596/2020, 621/2020, 673/2020, 714/2020, 731/2020, 794/2020, 848/2020, 888/2020, 42/2021, 281/2021, 378/2021, 461/2021, 468/2021, 546/2021 y 599/2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba y los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 04/2021, 67/2021, 125/2021, 167/2021, 168/2021, 235/2021, 287/2021, 334/2021 y 381/2021.

## **Y CONSIDERANDO:**

Que mediante los citados Decretos de Necesidad y Urgencia el Poder Ejecutivo Nacional ha ido disponiendo diferentes medidas destinadas a la preservación de la salud pública, en el marco de la declaración de pandemia de COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que por Ley Nro. 10.690 la Provincia de Córdoba adhirió a la Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por el Estado Nacional



a través de la Ley Nro. 27.541 y a su ampliación dispuesta por Decreto Nro. 260/2020, así como a la demás normativa que en ese marco se dictase.

Que por ello y con las adecuaciones pertinentes a la situación local, la Provincia de Córdoba Provincial dictó las normas individualizadas supra tendientes a contener la aguda crisis existente, buscando lograr el máximo acatamiento a las medidas y a las acciones de prevención recomendadas por las autoridades sanitarias.

Que en línea con dichas medidas idéntico proceder ha seguido la Universidad Provincial de Córdoba, en la que mediante Resolución Rectoral Nro. 26/2020 se dispuso el receso administrativo con las modalidades dispuestas en la misma, extendiéndose luego dichas medidas con diferentes modalidades mediante sucesivas resoluciones dictadas con posterioridad.

Que el Gobierno Provincial ha informado que actualmente la cantidad diaria de contagios no verifica una merma significativa, mientras que la ocupación de camas críticas en el sistema de salud también se mantiene en un nivel elevado.

Que a los fines de preservar la salud de los habitantes de la Provincia y al mismo tiempo propender el cuidado de los puestos de trabajo y el funcionamiento integral de la economía, la Provincia de Córdoba entendió necesario determinar un nuevo esquema de actividades habilitadas y restringidas, como medidas sanitarias para la contención de la circulación del Covid-19 en la comunidad.

Que en virtud de ello el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba emitió con fecha 18 de junio de 2021 el Decreto Nro. 599/2021



mediante el cual dispuso en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, a partir del día 19 de junio de 2021 y hasta el día 2 de julio de 2021 inclusive, diferentes medidas de prevención sanitaria, prorrogándose además el receso administrativo dispuesto por Decreto Provincial Nro. 461/2021 - prorrogado por sus similares Nros. 468/2021 y 546/2021 - hasta el día 2 de julio de 2021 inclusive, en los mismos términos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde adherir a lo dispuesto por el Gobierno Provincial en la norma individualizada en el párrafo precedente, bajo similares términos y condiciones y con las adecuaciones correspondientes en su caso conforme la propia realidad y actividad de la Universidad Provincial de Córdoba.

Que conforme a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley Provincial Nro. 9.375, su modificatoria Ley Provincial Nro. 10.206, el Decreto Nro. 1.080/18 y la Ley Provincial Nro. 10.704, corresponde a la Rectora Normalizadora las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto le asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.

En virtud de ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;

## LA RECTORA NORMALIZADORA DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA RESUELVE:

<u>Artículo 1º</u>: DISPÓNESE la prórroga de la suspensión de las actividades académicas y administrativas presenciales en el ámbito de la Universidad Provincial de Córdoba dispuesta inicialmente mediante Resolución Rectoral



Nro. 78 de fecha 21 de mayo de 2021, desde el día 19 de junio de 2021 y hasta el día 2 de julio de 2021, ambos inclusive, en el marco de la situación de pandemia existente.

Artículo 2º: ESTABLÉCESE que las actividades académicas se desarrollarán con normalidad en el ámbito virtual, suspendiéndose durante el plazo indicado en el artículo precedente toda actividad presencial que hubiese sido oportunamente aprobada en su funcionamiento bajo Protocolo del Centro de Operaciones de Emergencias (COE) Central de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3º: DISPÓNESE que todo el personal no docente se encuentra afectado a la prestación de servicios en forma remota conforme las pautas fijadas o a fijar por cada área de la Universidad y Unidades Académicas, teniendo la obligación de mantenerse en contacto permanente a través de los responsables de cada área de trabajo, vía web y/o telefónica, desde sus domicilios y durante sus horarios laborales habituales a los fines de dar respuesta a los requerimientos efectuados por las mismas, con las excepciones que se disponen infra.

Artículo 4º: EXCEPTÚASE de lo dispuesto en el Artículo precedente a todo el personal que desarrolla actividades esenciales en el ámbito de la Universidad Provincial de Córdoba y que resulte necesario a los fines de la prestación de servicios en forma presencial, en la medida que dicha modalidad sea fundada por la autoridad máxima inmediata superior y aprobada por la Secretaría de Administración General y Recursos Humanos del Rectorado, debiendo dicho personal tramitar el permiso de circulación correspondiente a través de la página web y/o aplicación habilitada especialmente a tales fines por el Estado Nacional.



<u>Artículo 5°:</u> SUSPÉNDASE el cómputo de todos los plazos legales y administrativos en el ámbito de la Universidad Provincial de Córdoba desde el día 19 de junio de 2021 y hasta el día 2 de julio de 2021, inclusive.

Artículo 6º: EXCEPTÚASE de lo dispuesto en el Artículo precedente a todos los trámites administrativos esenciales a los fines de la consecución del fin primario de esta alta casa de estudios -la educación-, los sumarios e investigaciones administrativas en curso o a iniciarse y todo acto relacionado y/o vinculado en el marco de la Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por el COVID-19 y cuestiones relacionadas. Quedan incluidos en la excepción establecida en este artículo todos los procedimientos relativos a concursos de regularización, los que continuarán su curso sin suspensión alguna.

Artículo 7º: DISPÓNESE que durante el receso administrativo comprendido entre el día 19 de junio de 2021 y hasta el día 2 de julio de 2021, inclusive, todo trámite o gestión administrativa por ante la Universidad Provincial de Córdoba deberá presentarse exclusivamente por vía digital, mediante la plataforma Ciudadano Digital.

Artículo 8º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 0108.
Lic. Raquel Krawchik
Rectora Normalizadora
Universidad Provincial de Córcoba